

*Considerando* que la restauración y el desarrollo de la economía de los países de Asia y del Lejano Oriente han de llevarse a cabo en forma que contribuya a crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, conforme a los Artículos 55 y 73 de la Carta,

*Toma nota*, con satisfacción, de las decisiones adoptadas por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su tercer período de sesiones respecto al desarrollo industrial, comercial y agrícola;

*Recomienda* que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente prosiga, en colaboración con los organismos especializados competentes, las deliberaciones sobre estas materias con miras a recomendar los principios y las medidas que puedan asegurar la consecución de los siguientes objetivos:

1. Fomentar y coordinar el desarrollo industrial de los países de Asia y del Lejano Oriente, basándose en los recursos y en las necesidades de cada país, para elevar el nivel de vida en los respectivos países y regiones y, mediante intercambios comerciales, con el resto del mundo;

2. Fomentar el desarrollo del comercio entre los diversos países de Asia y del Lejano Oriente, así como también entre tales países y los de otras regiones del mundo;

3. Fomentar y coordinar el desarrollo de la agricultura por medios que permitan obtener una producción más abundante, de mejor calidad, más eficiente y diversificada, teniendo especialmente en cuenta las características agrícolas de tales países;

4. Acrecentar el aporte total de capitales, créditos, maquinarias, asistencia técnica y otros recursos disponibles para tales fines, dentro y fuera de la región; y facilitar la obtención de dichos capitales, créditos, maquinarias, asistencia técnica y otros recursos disponibles, donde sean más necesarios; y

*Recomienda* que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente examine y continúe estudiando la cuestión de la creación, en su seno, de organismos adecuados, con inclusión de comités, así como las atribuciones que hayan de conferírseles, a fin de que tales organismos puedan cooperar al éxito de los trabajos de la Comisión.

## D

### OFICINA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

*Resolución del 19 de agosto de 1948*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota de la resolución aprobada por la Comisión Económica para Asia y*

el Lejano Oriente, en su tercer período de sesiones, relativa al establecimiento de una Oficina de Servicios Hidráulicos para Asia y el Lejano Oriente, como resultado del estudio preliminar emprendido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en consulta con la Organización de Alimentación y Agricultura<sup>1</sup>; y

*Reconociendo* la gran importancia y urgencia de los problemas de hidráulica fluvial, que afectan a la existencia y al bienestar de millones de seres humanos que, en los valles de los grandes ríos de Asia y el Lejano Oriente, están amenazados por las inundaciones y por el hambre que es su consecuencia;

*Aprueba* el propósito de la Comisión, de examinar prontamente los problemas de hidráulica fluvial en los territorios geográficamente comprendidos en su jurisdicción;

*Encarga* al Secretario General el establecimiento de una Oficina de Servicios Hidráulicos para Asia y el Lejano Oriente, como dependencia técnica eficaz, responsable ante la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente de la ejecución de los trabajos de carácter técnico proyectados por la Comisión; Oficina que estará integrada por tres, cuatro o cinco expertos de gran competencia en materia de hidráulica y utilizará los servicios de consejeros técnicos experimentados; y

*Recomienda* que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente incluya en su informe al Consejo, durante su octavo período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado mediante un examen más completo de sus planes y de la acción que le permita resolver los problemas de hidráulica fluvial, en las regiones geográficamente comprendidas en su jurisdicción, así como sus recomendaciones acerca de los problemas de organización suscitados por la creación de la Oficina.

## 145 (VII). Informe del primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina<sup>2</sup>

*Resolución del 23 de agosto de 1948*  
(documento E/1026)

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del primer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina<sup>3</sup>,

*Toma nota*, con satisfacción, de las decisiones adoptadas por la Comisión en su primer período de sesiones, para la realización de los objetivos enunciados en sus atribuciones;

*Expresa su satisfacción* por las disposiciones adoptadas con objeto de coordinar la labor de

<sup>1</sup> Véase el documento E/CN.11/110.

<sup>2</sup> Véanse también las resoluciones 146 (VII) y 147 (VII).

<sup>3</sup> Véase el documento E/840.

la Comisión con la del Consejo Económico y Social Interamericano;

*Aprueba* el empleo del español como tercer idioma de trabajo de la Comisión y la edición en portugués del texto definitivo del informe de la Comisión y de sus resoluciones.

#### **146 (VII). Proyecto de Conferencia Económica de las Naciones Unidas para los países de la cuenca del Amazonas**

*Resolución del 29 de agosto de 1948*  
(documento E/1055)

*El Consejo Económico y Social*

*Transmite* a la Comisión Económica para América Latina la propuesta de una conferencia económica de los países de la cuenca del Amazonas, para su estudio, en consulta, si hubiere lugar a ello, con el Instituto Internacional de la Hilea Amazónica<sup>1</sup>.

#### **147 (VII). Informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones**

*Resolución del 28 de agosto de 1948*  
(documento E/1053)

*El Consejo Económico y Social*

*Ha examinado* el informe del segundo período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>2</sup>.

#### A

*El Consejo Económico y Social*

*Encarga* al Secretario General que estudie, de consuno con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interina de la Organización Internacional del Comercio, la competencia respectiva de los diversos organismos internacionales interesados en el problema de los obstáculos puestos al transporte internacional de mercaderías; y que informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su próximo período de sesiones, sobre los aspectos del problema que la Comisión podría provechosamente examinar en primera oportunidad.

#### B

*El Consejo Económico y Social*

*Encarga* al Secretario General:

1. De convocar una Conferencia de Gobiernos, a más tardar en agosto de 1949, con objeto de concertar una nueva convención mundial sobre transporte por carretera y transporte por vehículos automotores; por resultar ya anti-

cuadas las dos convenciones mundiales de 1926, es decir:

a) La Convención internacional relativa a la circulación por carretera;

b) La Convención internacional relativa a la circulación por vehículos automotores; y la Convención de 1931, sobre la unificación del sistema de señales en las carreteras. El Proyecto de texto elaborado por el Comité de Transportes Continentales de la Comisión Económica para Europa, como resultado de un estudio realizado por este Comité, y el texto de la Convención Interamericana de 1943 sobre la reglamentación de la circulación por vehículos automotores, servirán de documentos de trabajo complementarios para la Conferencia;

2. De solicitar de la Comisión Económica para Europa que complete el texto antes mencionado y lo remita, lo antes posible, al Secretario General;

3. De invitar a las demás Comisiones regionales a que presenten los informes que deseen sobre el particular;

4. De distribuir los textos precitados a todos los Gobiernos invitados a la Conferencia;

5. De preparar un programa provisional para la Conferencia;

6. a) De invitar a participar en la Conferencia a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el momento de la convocación de la Conferencia, así como a los Estados que, sin ser miembros de las Naciones Unidas, fueron invitados a participar en la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas; y

b) De solicitar de los Gobiernos de los Estados invitados que confieran a sus delegados plenos poderes para firmar, a reserva de ratificación ulterior, la Convención que pueda ser adoptada por la Conferencia;

7. De invitar, según estime oportuno, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales competentes en la materia, a que envíen observadores a la Conferencia;

*Decide* que el derecho de voto en esta Conferencia podrá ser ejercido por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por aquéllos que, sin ser miembros, hayan sido invitados en virtud del inciso a) del precedente párrafo 6 y que sean partes en cualesquiera de las Convenciones antes citadas en el párrafo 1.

#### C

*El Consejo Económico y Social*

*Hace suya* la recomendación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente convoque en fecha próxima a una reunión de expertos en materia de transportes continentales de los países representados en la Comisión, para examinar:

<sup>1</sup> Véase el documento E/826.

<sup>2</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 3.